



RESOLUCIÓN DE SESIÓN ORDINARIA 022-OCS-ISTP-2025

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PICHINCHA**

CONSIDERANDO

Qué; la Constitución de la República en el Art. 26 dispone: “La educación es un derecho de la persona a lo largo de la vida y un deber ineludible del Estado”

Qué; el Art. 28 de la Constitución determina “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y la cultura; la construcción de soluciones para problemas del país; en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Qué; el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación superior y al Plan Nacional de Desarrollo; la Ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Que, el Art, 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior y su reforma aprobada el 2 de agosto del 2018, establece “que las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.”

Que, el Art. 3 letra b) del Reglamento de Instituciones de Educación Superior Técnicas y Tecnológicas determinan que los institutos superiores particulares, son instituciones con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica...

Que, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de 3 de octubre del 2025 aprueban las reformas del **REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO.**

En ejercicio de sus atribuciones resuelve:

Art. 1 Aprobar las reformas al **REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO**

Art. 2 Notificar a Comunicación Institucional para su socialización.

Matriz – Quito

Dir.: Buenos Aires OE1-16 y Av. 10 de Agosto

(02) 2 238 291

www.tecnologicopichincha.edu.ec



Art. 3 Notificar a Bienestar Estudiantil y Trabajo Social para su aplicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Certifico que la presente resolución fue adoptada en sesión ordinaria de 3 de octubre del 2025


Dra. Iliana González Mantilla
SECRETARIA ABOGADA





**ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PICHINCHA**

CONSIDERANDO:

Que; el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece respecto Becas y ayudas económicas que: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior".

Serán beneficiados quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados en condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Que, el Art. 158 literal e) del Estatuto Institucional determina lo siguiente respecto de los derechos de los estudiantes: Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, para lo cual al Unidad de Bienestar Estudiantil y Trabajo Social diseñará, políticas específicas para la concesión de becas y ayuda económicas. El Instituto reconoce los siguientes tipos de becas: por discapacidad, socioeconómicas, culturales, deportivas; y de funcionarios

En uso de sus atribuciones expide el:

**REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO PICHINCHA CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO**

CAPITULO I

DEL OBJETO, AMBITO, PRINCIPIOS, GENERALIDADES Y OBJETIVOS

Art. 1 OBJETO. - el presente Reglamento tiene como objeto la aplicación de los procesos transparentes para el otorgamiento de becas, a los estudiantes del Instituto, así como la definición de las condiciones y procedimientos de seguimiento.

Matriz – Quito

Dir.: Buenos Aires OE1-16 y Av. 10 de Agosto

(02) 2 238 291

www.tecnologicopichincha.edu.ec



Art. 2. ÁMBITO.- Las disposiciones del presente Reglamento es de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas por parte del Instituto.

Art. 3. DE LOS PRINCIPIOS: el presente Reglamento se expide en apego a los principios de:

1. Respeto a los derechos de igualdad de oportunidades, equidad, solidaridad y no discriminación y, funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, y transparencia; contribuyendo a mejorar y alcanzar una psicología positiva de los estudiantes para lograr el bienestar y salud emocional, a través de la ejecución proactiva de acciones afirmativas que apoyan el ingreso, permanencias y desempeño exitoso en el instituto de personas con condición de vulnerabilidad.
2. Formación integral. - Consiste en fomentar una cultura ciudadana que permita a las personas participar activamente en el desarrollo de la sociedad y estimular la cooperación entre sí, sin distinción alguna, la educación debe fomentar conocimientos, valores, actitudes y aptitudes favorables a la construcción de una cultura de paz y democracia.
3. Igualdad de oportunidades. - Consiste en garantizar a los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y egreso de este, sin discriminación alguna.
4. Progresividad. - Se enfoca en la mejora continua del cumplimiento de los derechos constitucionales, como incentivo al acceso a la educación superior, a través de la atención a grupos prioritarios, históricamente excluidos, zonas deprimidas, o en general, procesos de acción afirmativa.
5. Publicidad. - Se garantiza la publicidad de los distintos programas de becas y ayudas económicas, y la difusión y notificación formal de las distintas etapas que se ejecutan en cada programa.
6. Responsabilidad. - Las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas son titulares de los derechos y obligaciones establecidas en el Reglamento, las bases de cada programa y el contrato de financiamiento.
7. Oportunidad. - Tanto el estudiante como la institución, deben enmarcar sus acciones en un lapso de tiempo determinado, sometiéndose a los



términos y plazos legales señalados en el Reglamento.

GENERALIDADES

Art.4.- EL Instituto adopta políticas de acción afirmativa a favor de personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, que incentiven el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación.

Art. 5 Bajo los principios de solidaridad, el Instituto tiene un sistema de becas por lo tanto los estudiantes pueden acceder a becas totales o parciales.

Art. 6 Se otorgará becas de acuerdo con sus méritos académicos que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior,

Art. 7.- Este Reglamento establece y regula los requisitos que deben presentar los estudiantes para recibir las becas totales o parciales.

Art. 8.- OBJETIVOS

- a) Normar el otorgamiento de becas cuyos beneficiarios serán estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, quienes hubieren representado al Instituto en eventos culturales académicos o deportivos, a personas con capacidades diferentes, a funcionarios de la Institución y del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha
- b) Fomentar la excelencia académica en las y los estudiantes matriculados
- c) Estimular el desempeño sobresaliente de las y los estudiantes en la práctica de actividades científicas, deportivas y culturales.

CAPITULO II

CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS

Art 9.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE BECAS. - Los criterios de priorización para la asignación de becas, son los siguientes:

- a) Excelencia individual. - Se refiere a la valoración de los méritos, las capacidades y cualidades individuales de las personas potencialmente beneficiarias de los programas, que recompensen el esfuerzo, trayectoria, conocimiento y competencias;
- b) Inclusión. - Se implementarán acciones que garanticen los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, como un parámetro tanto para la priorización como para la asignación de recursos económicos, a través del otorgamiento de becas o ayudas económicas;



Art. 10 .- Definiciones. - A efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Abandono. - Es la ausencia injustificada de un período académico de la persona becaria o beneficiaria de ayudas económicas.
- b) Ayuda económica. - Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.
- c) Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada a estudiantes para que realicen y concluyan su formación académica en el instituto.
- d) Calamidad doméstica. – Por calamidad doméstica se entiende a todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades académicas del estudiante becaria o beneficiaria de ayuda económica, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad o la de su cónyuge o de la persona con la que mantenga unión de hecho legalmente reconocida.
- e) Caso fortuito y fuerza mayor. - Se considera como caso fortuito o fuerza mayor, el imprevisto a que no es posible resistir, como enfermedad grave justificada del estudiante becario o beneficiario de ayuda económica,
- f) Convocatoria. - Es el acto de llamamiento a los estudiantes para que postulen al proceso de otorgamiento de una beca o ayuda económica.
- g) Duración del programa de estudios. - El periodo en el cual un estudiante becario o beneficiario de ayudas económicas inicia sus actividades académicas y finaliza con la última actividad académica antes de su proceso de titulación.
- h) Finiquito de la beca o ayuda económica por total cumplimiento. - Es el procedimiento mediante el cual la Coordinación de Bienestar estudiantil y trabajo social verifica el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales previo a la emisión de la resolución de finiquito.
- i) Cuota de becas.- son las becas concedidas por el Instituto a los estudiantes que dentro de su postulación realizada ante la SENSCYT optan por una beca en la institución, siempre y cuando se haya ofertado la cuota de becas.

CAPITULO II

ACTORES

Art 11 .- Los actores dentro del proceso de otorgamiento de becas a estudiantes





están:

1. Órgano Colegiado Superior
2. Rector
3. Coordinadora de Bienestar Estudiantil y trabajo social.

Art 12.- Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior . - Son atribuciones y responsabilidades del OCS dentro del proceso de otorgamiento de becas:

- a. Aprobar propuestas de reglamentos, instructivos, metodologías, políticas, para la implementación de becas, y proponer sus reformas;
- b. Verificar el cumplimiento del porcentaje de becas otorgadas por el Instituto de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art 13.- Atribuciones y responsabilidades del Rector.- Dentro del proceso de otorgamiento de becas o ayuda socio económicas el Rector siendo la primera autoridad ejecutiva y académica de la Institución, tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Supervisar el cumplimiento del porcentaje de becas o ayuda económicas determinadas en el Ley Orgánica de Educación Superior.
2. Supervisar el seguimiento académico, financiero, y de las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas, según corresponda, de acuerdo con los informes elaborados por la coordinación de Bienestar laboral y trabajo social.
3. Analizar los informes anuales de becas y ayudas económicas remitidos por la coordinación de Bienestar estudiantil y trabajo social.
4. Las demás atribuciones y responsabilidades que no se encuentran establecidas en el presente instrumento, y que, permitan el cumplimiento de lo determinado en la Ley Orgánica de educación superior.

Art 14.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinador/ar de Bienestar estudiantil y trabajo social.- dentro del proceso de otorgamiento de becas tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Elaborar y gestionar las convocatorias de inicio de proceso de otorgamiento de becas y ayudas económicas, en cada periodo académico.
2. Realizar el proceso técnico previo a la preselección de los estudiantes para otorgar becas.
3. Elaborar y presentar los informes técnicos de otorgamiento de becas o ayudas económicas, según sea el caso.
4. Generar contenido informativo para promover el acceso de los estudiantes, a los diferentes programas de becas.
5. Generar insumos para la evaluación de programas de becas.
6. Coordinar con la gestión financiera en la elaboración del presupuesto y verificar la asignación de la partida anual para el otorgamiento.
7. Conocer y resolver los asuntos de naturaleza técnica, administrativa y legal que

deriven de la relación ente el instituto y los estudiantes becados.

8. Conocer y resolver las solicitudes de los estudiantes becados que han dejado de estudiar en el instituto.
9. Hacer seguimiento a los estudiantes becados

TITULO II
CAPITULO I
TIPO DE BECAS

Artículo. 15 El Instituto Superior Tecnológico Pichincha otorgará becas a los estudiantes de la institución de conformidad con la Ley, y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento .

Artículo 16.- Los tipos de becas y ayudas económicas que considera el Instituto son:

1. EXCELENCIA ACADEMICA.-
2. FUNCIONARIOS O FAMILIARES DEL INSTITUTO Y FUNCIONARIOS GAD PICHINCHA.-
3. SITUACION SOCIO ECONÓMICA.-
4. ESTIMULO DEPORTIVO .-
5. DISCAPACIDAD
6. CULTURAL
7. HEROES Y HEROINAS
8. CUOTA DE BECAS

Artículo 17 .- BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA es el estímulo que recibe el estudiante por alcanzar los promedios más altos en sus calificaciones semestrales (9-10). Consiste en la exoneración parcial o total del valor de la colegiatura de acuerdo con el promedio obtenido.

Artículo 18.- BECA PARA FUNCIONARIOS O FAMILIARES DEL Instituto O DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PICHINCHA. - Esta dirigida a funcionarios del Instituto Tecnológico Pichincha y grupo familiar hasta primer grado de consanguinidad y de primero de afinidad. (beca sujeta a la situación financiera institucional)

En función del convenio suscrito por el GAD de Pichincha y el Instituto superior Tecnológico Pichincha, la beca está dirigida a funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Artículo 19.- BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE dirigida a estudiantes que tengan como ingresos (familiares) menores o iguales a un salario básico unificado mensuales o estén desempleados.

Artículo 20.- BECAS POR ESTIMULO DEPORTIVO Este beneficio será a favor de los





estudiantes regulares que participen en cualquier disciplina deportiva

Artículo 21.- BECA POR DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS.- Esta beca se concede a los estudiantes con diferentes discapacidades ecuatorianos o extranjeros residentes en el país por más de seis años, y que sean calificados por el Consejo Nacional de Discapacitados CONADIS o por el Ministerio de Salud. Se aplicará una rebaja porcentual para el costo del semestre de acuerdo con el porcentaje de incapacidad.

Se considerará enfermedades catastróficas a enfermedades de alta complejidad (que deterioran la salud de las personas, se caracterizan por su alto grado de complejidad, son agudas prolongadas letales amenazantes para la vida pues en su gran mayoría muchas de estas patologías producen la incapacidad del paciente y provocan el desmedro económico del que las padece, de su familia)

Artículo 22.- BECA CULTURAL.- El Instituto tiene establecido el beneficio de becas culturales a favor de los estudiantes regulares y especiales, que participan en las agrupaciones culturales del Instituto. Consiste en la exoneración del 30% del costo del semestre. No cubre los costos de matrícula, servicios y otros valores adicionales. Se concede para el estudio de una sola carrera. En el caso de una segunda carrera el estudiante podrá continuar participando en las actividades culturales.

Artículo 22.- BECA PARA HÉROES O HEROÍNAS. - El Instituto concede becas a personas beneficiarias por la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.

Artículo 23.- CUOTA DE BECAS. - cumpliendo con lo determinado en la LOES, el instituto otorga becas a los estudiantes que han obtenido una beca a través de la SENESCYT.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 24.- Procedimiento para los estudiantes que requieren becas:

Llenar el formulado de solicitud de beca o ayuda económicas

- a) Los (las) estudiantes regulares del Instituto Tecnológico Superior HCPP procederán a llenar el formulario que se obtienen de la página web, se entrega en la Coordinación de Bienestar estudiantil y trabajo social adjuntando la solicitud.
- b) En caso de ser beca por situación económica desfavorable Bienestar Estudiantil requerirá documentos que justifique la situación económica
- c) En el caso de beca por excelencia se requerirá el récord académico el mismos que debe ser solicitado en la secretaria general
- d) En el caso de becas de funcionarios del GAD de Pichincha se requerida la certificación enviada por el GAD.
- e) En el caso de becas por estímulos deportivos, se entregará el certificado aprobado por el señor Rector, y enviado por el coordinador de carrera.

Matriz – Quito

Dir.: Buenos Aires OE1-16 y Av. 10 de Agosto

(02) 2 238 291

www.tecnologicopichincha.edu.ec



- f) El caso de beca cultural se solicitará la certificación aprobada por el Rector.
 - g) En el caso de becas por funcionario o familiares se solicitará el récord académico obtenido desde secretaria general.
2. Receptada la solicitud y la documentación necesaria, la coordinación de Bienestar Estudiantil y trabajo social realizará verificación y análisis de justificativos, así como también análisis de récord académico según sea el caso.
 3. Realizar informe técnico de otorgamiento de beca
 4. Ingresó en el sistema académico de la información de estudiantes becados, indicando el porcentaje otorgado, tipo de beca, periodo académico en el que se aplica la beca.

TITULO III CALIFICACION DE BECAS

Artículo 25.- POR SITUACION ECONOMICA.- Bienestar Estudiantil realizará el estudio del caso para determinar el nivel económico del aspirante, el mismo que será calificado como: alto, medio, bajo o inexistente, correspondiendo los siguientes porcentajes de becas a cada categoría.

Artículo 26.- PROBLEMA ECONOMICO .-

- a. Problema económico alto 100% de beca
- b. Problema económico medio 50% de beca
- c. Problema económico bajo 25% de beca
- d. Problema inexistente No califica

1. El problema económico será catalogado como Alto cuando los ingresos totales de la familia sean inferiores a los egresos totales, que no posean bienes, y se compruebe la existencia de un déficit mensual, superior a dos o más Salarios Mínimos Unificados Mensuales.
2. Se considera como problema económico medio cuando los ingresos totales de la familia sean ligeramente superiores al Salario Mínimo Unificado.
3. Se considera como problema económico bajo cuando los ingresos totales de la familia sean iguales al Salario Mínimo Unificado, se posea bienes muebles e inmuebles y uno de los padres se encuentre con desempleo temporal.
4. Cuando los ingresos familiares superen un 10% o más a los egresos de la familia se considera como inexistencia del problema económico familiar.

Para el análisis de las solicitudes de Los estudiantes remitirán a Bienestar Estudiantil los siguientes documentos:

- Solicitud de la beca en papel del Instituto, donde especifique el tipo de beca
- Copia de cédula y papeleta de votación.





- Declaración de ingresos personal y familiar.
- Cartas de servicios básicos de un mes antes
- Declaratoria de bienes personal y familiares.

Artículo 27.- BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.- Este tipo de Becas se otorgará a estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica:

- a) Los mejores estudiantes que logren un promedio de rendimiento igual o superior a 9.5/10 serán acreedores a una beca del 50% del valor del semestre.

Este tipo de beca se otorgará a partir del segundo semestre.

- b) Los estudiantes que teniendo un promedio entre 10/10 , aspirarán a una beca del 100%.

Este tipo de beca se otorgará a partir del segundo semestre. Para mantener la beca es indispensable un rendimiento igual en los periodos académicos subsiguientes al que se inició el otorgamiento de la beca.

Artículo 26.- BECAS PARA ESTUDIANTES QUE SON FUNCIONARIOS DEL ISTEP O SUS FAMILIARES Y FUNCIONARIOS QUE TRABAJAN EN EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Para acceder a este tipo de beca el estudiante debe tener el pedido del funcionario del Instituto y de la Prefectura y poseer un rendimiento superior a 9 /10 , y se otorgará una beca del 50%, a partir del segundo semestre.

CAPÍTULO V

BECAS PARA DEPORTISTAS, DISCAPACITADOS, CULTURAL, HEROES Y HEROINAS

Artículo 27.- Becas para estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país a nivel internacional Deben acreditar la condición de deportistas de élite mediante certificado actualizado de la Asociación Provincial o de la Federación Nacional del Deporte que practican, además Récord Académico en el que su promedio general no podrá ser inferior a 8/10, sin aproximaciones.

Artículo. 28.- Becas para estudiantes discapacitados: Deberán presentar certificación actualizada del CONADIS o del Ministerio de Salud que acredite su condición de discapacitado, además de una declaración juramentada de no encontrarse cursando estudios en otra institución de educación superior al amparo de su condición de discapacidad.

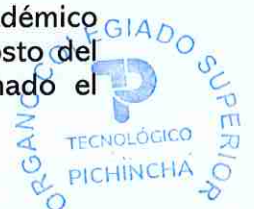
Artículo 29.- BECA CULTURAL.- Se solicitará junto con la solicitud la certificación del responsable de los CLUBS al que pertenece el estudiante y el récord académico con un promedio mínimo de 9/10, se otorgará una beca del 30% del costo del arancel, esta se otorgará a partir del segundo nivel, y siempre y cuando el

Matriz – Quito

Dir.: Buenos Aires OE1-16 y Av. 10 de Agosto

(02) 2 238 291

www.tecnologicopichincha.edu.ec



estudiante continúe como miembro del club por el que aplicó la beca.

El estudiante podrá elegir si aplica a la beca o valida para sus horas de servicio a la comunidad, no aplica las dos.

Artículo 30 BECAS DEPORTIVAS.- Las Becas deportivas se concedan a los estudiantes en cumplimiento al siguiente cuadro, con un máximo de 50%, otorgado en el nivel inmediatamente posterior al de haber representado al instituto.

C= Eventos local

LOGRO	TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE BECA
Solo participación	C	0%
Tercer lugar	C	10%
Segundo lugar	C	15%
Primer Lugar	C	20%

C= Eventos provinciales

LOGRO	TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE BECA
Solo participación	B	0%
Tercer lugar	B	15%
Segundo lugar	B	20%
Primer Lugar	B	25%

Eventos= Nacionales o Internacionales

LOGRO	TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE BECA
Solo participación	A	0%
Tercer lugar	A	20%
Segundo lugar	A	25%
Primer Lugar	A	50%

Para lo cual los estudiantes presentará las certificaciones correspondientes de la





presentación realizada a nombre del instituto, las mismas que podrán ser entregadas por el Coordinador de Carrera, y se adjuntará además la certificación de participación en el evento.

Acompañará el récord académico otorgado por Secretaria General, junto con la solicitud

La coordinación de Bienestar Estudiantil realizará la adjudicación de la beca revisando el porcentaje al que accede el estudiante.

Artículo 31 BECAS POR HEROES Y HEROÍNAS.- La persona solicitante acompañará con sus solicitud la certificación otorgada por el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL., se otorgará un 50% de beca.

Artículo 32.- CUOTA DE BECAS.- El aspirante presentará junto a su solicitud la aceptación del cupo otorgado por la SENESCYT, y para su renovación presentará su récord académico con un promedio mínimo de 8/10 .

CAPITULO IV

SEGUMIENTO DE LAS BECAS

Artículo 33 .- Seguimiento de las becas:

- a) La evaluación del rendimiento se lo realizará semestralmente.
- b) Secretaría General en función del listado elaborado por la Coordinación de Bienestar Estudiantil emitirá los promedios de los estudiantes becados.
- c) Los estudiantes beneficiarios de las becas están obligados a cumplir con las actividades que el Proceso de Bienestar Estudiantil lo defina, tales como:
 - Colaboración en actividades de vinculación con la comunidad
 - Participar en ferias o en eventos públicos de promoción institucional
 - Colaborar en actividades administrativas

Artículo 34.- Los beneficiarios de las becas, para hacer efectiva la misma firmarán el convenio de beca con la institución.

Artículo 35.- Para la asignación del porcentaje de la beca la Coordinación de Bienestar Estudiantil emitirá un informe considerando los criterios de situación económica y rendimiento académico.

CAPÍTULO V

DE LA CESACION DEL BENEFICIO

Artículo 36.- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a. Por abandono de los estudios;

Matriz – Quito

Dir.: Buenos Aires OE1-16 y Av. 10 de Agosto

(02) 2 238 291

www.tecnologicopichincha.edu.ec



- b. Por pérdida de la condición de alumno regular;
- c. Por renuncia del beneficiario;
- d. Por no cumplir con los promedios de rendimiento académico exigidos en este Reglamento.
- e. Por muerte o inhabilitación del becario;
- f. Por otras causas que a criterio del Órgano Colegiado Superior justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundamentada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Instituto verificará el cumplimiento del porcentaje de becas determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

SEGUNDA.- todos los estudiantes que soliciten becas o ayudas económicas deberán presentar los documentos de acuerdo con la planificación establecida por la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Trabajo Social.

TERCERA .- las becas por situación económica, de funcionarios del GAD o del Instituto, deportiva, cultural, héroes y heroínas, académicas se otorgarán a partir del segundo nivel.

CUARTA.- Por situaciones económicas del Instituto, para el otorgamiento de las becas, observará en primer lugar el cumplimiento de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior que dice: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior".

QUINTA.- El Instituto otorgará a máximo 10 estudiantes por tipo de beca, con excepción de la cuota de becas, determinada en la Ley Orgánica de Educación Superior.

DISPOISICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Becas aprobado por el Consejo Directivo el 18 de junio del 2013.

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria Abogada, certifico que el presente Reglamento de Becas para Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Pichincha fue aprobado por el OCS en sesión de 12 de octubre del 2023 y aprobadas sus reformas el 3 de octubre del 2025



TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO
PICHINCHA



Iliana González Mantilla

Dra. Iliana González Mantilla
SECRETARIA ABOGADA

TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO
PICHINCHA
SUPERIOR

Matriz – Quito

Dir.: Buenos Aires OE1-16 y Av. 10 de Agosto

(02) 2 238 291

www.tecnologicopichincha.edu.ec

